

## Editorial

### *Sentencia*

Nos satisface hoy hacer referencia a la sentencia que la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional ha emitido como resultado del fallo de este Tribunal tras el recurso de apelación interpuesto por el Ingeniero Industrial D. Agustín Cerdá Rubio y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid contra la sentencia de 11 de julio de 2000 dictada por el Juez Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 que les afectaba.

El fallo de la Audiencia Nacional reviste para nosotros particular importancia ya que viene a despejar las incertidumbres introducidas por la pretensión, de algunas Administraciones Públicas, de considerar la función directiva en los Colegios Profesionales sometida al régimen de incompatibilidades contemplado en la Ley 53/84.

Se reconoce el derecho del recurrente a ejercer la actividad de Vicedecano del Colegio de Madrid, sin necesidad de solicitar autorización de compatibilidad con su cargo de Inspector del Ministerio de Industria y Energía.

En los fundamentos de la sentencia de la Audiencia, se establece el carácter de funcionario del recurrente y la índole de sus retribuciones, así como que fue elegido miembro de la Junta de Gobierno y tomó posesión del cargo de Vicedecano y afirma que dicho cargo es gratuito y los horarios, compatibles.

No es posible, en el limitado espacio reservado a un Editorial, hacer una reseña suficientemente comentada pero sí es oportuno señalar la insistencia de la misma Sala, al recordar que, ya en 1996, había dictado sentencia en el caso del Vicedecano del Colegio de Cantabria, Burgos y Palencia (hoy día Decano del Colegio de Burgos y Palencia) en el sentido de que no puede incluirse en lo contemplado por la Ley de Incompatibilidades por tratarse de funciones no remuneradas que constituyen una actividad pública a la que no se puede perjudicar en su ejercicio, ya que arbitran y moderan el funcionamiento del Colegio con abstracción de los intereses particulares de los colegiados.

Consideramos así suficientemente aclarada una situación de expectativa que había coartado, e impedido en algunos casos, la disponibilidad de algunos ingenieros industriales para colaborar en el funcionamiento de los Colegios, confundiendo el carácter del desempeño de las funciones directivas.